



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL N° 057-2023-MDSM/GDEL

San Marcos, 13 de junio del 2023

EL GERENTE DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

VISTO:

El Informe N° 103-2023-MDSM-GDEL/SGPROCOMPITE/LACS., emitido por la Subgerencia de Procompite, el Informe N° 059-2023-MDSM/SGC, emitido por la Oficina de Contabilidad, el Informe N° 163-2023-MDSM/GDEL/ARMU, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Local, el Informe N° 064-2023-MDSM-GDEL/SGPROCOMPITE/LACS., emitido por la Subgerencia de Procompite, la Carta N° 003-2023/CONSULTORPROCOMPITE/IRHS, emitido por el Ingeniero IVAN ROLANDO HERRERA SOLIS, CIP 293961, consultora de liquidación técnica – financiera,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y teniendo en cuenta que la Municipalidad Distrital de San Marcos, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo económico local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece que la municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 29337 – Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva y su reglamento, aprobado mediante anexo Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, en el artículo 1 establece que: se constituye en una estrategia prioritaria del Estado la ejecución de iniciativas de apoyo a la competitividad producto que tiene el objetivo de cadenas productivas, mediante el desarrollo adaptación, mejora o transferencia tecnológica, (...), en beneficio de agentes económicos organizados exclusivamente en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva;

Que, en el artículo 2 de la Ley citada, establece que: “Las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva son ejecutadas mediante procesos concursables, de forma obligatoria en cada periodo presupuestal por arte de los gobiernos regionales y locales en el marco de las competencias establecidas por Ley, debiendo ser consideradas en el Plan de Desarrollo Concertado, el Plan Operativo Anual y en el Presupuesto Institucional de Apertura bajo responsabilidad funcional. Su implementación, ejecución y evaluación de impacto se realiza de acuerdo con los procedimientos y evaluación de impacto se realiza de acuerdo con los procedimientos y metodologías que apruebe la entidad competente en razón de la materia. No pueden considerar la entrega directa de dinero a los beneficiarios, ni gastos de operación y mantenimiento de ninguna clase; por ello, la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, no es aplicable a las iniciativas de apoyo a la Competitividad Productiva;



Que, según lo dispuesto en el artículo 4 de la citada Ley, establece que: "Los gobiernos regionales destinan no menos del cinco por ciento y de manera facultativa los gobiernos regionales y locales pueden destinar hasta el quince por ciento de los recursos presupuestados, para los gastos destinados a proyectos para financiar las iniciativas de apoyo a la competitiva productiva, que se autoricen conformen a las disposiciones de la presente Ley, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencia";

Que, según el reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, aprobado mediante Anexo – Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, los numerales 30.1, y 30.3, de su artículo 30 establece: "una vez concluido el periodo de ejecución y operación de Plan de Negocio según lo dispuesto en el presente y operación del Plan de Negocio según lo dispuesto en el presente reglamento, la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional y Local designa personal y/o contrata un operador privado para realizar la liquidación lo cual consiste en un conjunto de acciones conducentes a la formulación del expediente de liquidación sobre las inversiones realizadas en el Plan de Negocio, con la finalidad de terminar el costo real de la ejecución en el cumplimiento de las metas físicas, financieras y de actividades productivas y/o de gestión;

Que, en el numeral 30.2 del artículo 30 del citado Reglamento establece que el expediente de liquidación es aprobado mediante acto resolutivo según la estructura de cada Gobierno Regional o Local. (...). La Gerencia de Desarrollo Económico, en un plazo no mayor de cinco días hábiles contado desde la expedición del acto resolutivo de liquidación de Plan de Negocio, realiza el registro en el SIPROCOMPITE;

Que, la Directiva General N° 0001-2021-PRODUCE/DGDE, Directiva General para la gestión y desarrollo de PROCOMPITE en gobiernos regionales y locales, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0004-2021-PRODUCE/DGDE, en su numeral 6.4.3.3 referente a "liquidación y transferencia definitivo", cuadro N° 01 establece: "La Gerencia de Desarrollo Económico GR/GL, designa o solicita al área correspondiente del gobierno regional y local la contratación de operadores privados para realizar la liquidación financiera, lo cual consiste en el conjunto de acciones conducentes a la formulación del expediente de liquidación sobre las inversiones realizadas en el Plan de Negocio, con la finalidad de determinar el costo real de la ejecución en el cumplimiento de las metas físicas, financieras y de actividades productivas y/o gestión, (Formato N° 23 contenidos mínimos de liquidación técnica y financiera de Plan de Negocio);

Asimismo, la GDE deriva el expediente de liquidación al titular de la entidad para su aprobación mediante acto resolutivo según la estructura de cada Gobierno Local (formato N° 24, Resolución de aprobación de liquidación técnico financiero), teniendo en cuenta que la documentación requerida a ser adjuntada en el informe de liquidación es: Liquidación Técnica, Liquidación Financiera: **Anexo 1:** Liquidación Técnica: Resolución de aprobación del Plan de Negocio, Acuerdo de Cofinanciamiento, Designación y/o Contrato de Gestor del Plan de Negocio, designación y/o Contrato de Inspector o Supervisor, Acta de inicio de ejecución del Plan de Negocio, Acta de entrega de bienes, Acta de prestación de servicio, Acta de finalización de ejecución del Plan de Negocio, Acta de verificación de partidas ejecutadas con cofinanciamiento del GR/GL, Acta de culminación de obra, Acta de recepción y culminación de obra, Acta de entrega de obra a AEO beneficiario, planos de replanteo, cuaderno de obra original, informe de control de calidad de supervisión, documento de paralización/suspensión/resolución/otros, panel fotográfico, **Anexos 2:** de la liquidación financiera: Acta de conciliación contable de liquidación financiera, registro de cierre de intervención, fotos y materiales y bienes sobrantes, copia de comprobantes de pago sustentados;





Que, mediante Resolución N° 591-2021-MDSM/HRI/A., de fecha 29 de diciembre del 2021, se aprobó la relación de propuestas productivas ganadores del proceso de concurso, PROCOMPITE 2021-I convocado por la Municipalidad Distrital de San Marcos; dentro de los cuales se encontró la propuesta productiva de **“IMPLEMENTACIÓN DE LA CADENA PRODUCTIVA DE PALTA DE LA EMPRESA AGROFABE SAC, EN LA LOCALIDAD DE RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”**, CON CUI N° 2540393; con un monto de inversión de **S/. 300,000.00 soles (trescientos mil con 00/100)**.



Que, con Acuerdo de Cofinanciamiento N° 007-2022, de fecha 17 del mes de enero del 2022, se establecen los acuerdos de cofinanciamiento para establecer las obligaciones del Gobierno Local y del AEO BENEFICIARIO durante la ejecución y operación del Plan de Negocio;

Que, mediante Acta de inicio de ejecución del plan de negocio de fecha 02 de marzo del 2022, se da inicio a la ejecución del plan de negocio: **“IMPLEMENTACIÓN DE LA CADENA PRODUCTIVA DE PALTA DE LA EMPRESA AGROFABE SAC, EN LA LOCALIDAD DE RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”**, CON CUI N° 2540393.



Que, con Acta de Finalización de ejecución, de fecha 30 de setiembre del 2022, se da por finalizado la ejecución del plan de negocio;

Que, mediante Carta N° 003-2023/CONSULTORPROCOMPITE/IRHS, de fecha 24 de marzo del 2023, el Ing. IVAN ROLANDO HERRERA SOLIS - Consultor de Liquidación Técnica – Financiera, presenta el informe de Liquidación Técnica Financiera del Plan de Negocio 2021 – I a la MDSM, para su evaluación y aprobación mediante acto resolutorio del Plan de Negocio **“IMPLEMENTACIÓN DE LA CADENA PRODUCTIVA DE PALTA DE LA EMPRESA AGROFABE SAC, EN LA LOCALIDAD DE RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”**, CON CUI N° 2540393; donde además concluye que:



- La valorización real ejecutada en el plan de negocio programado con cofinanciamiento del gobierno local mas contrapartida de la AEO, alcanza la suma de S/. 297,928.30, el cual representa el 99.33%.
- El plan de negocio fue ejecutado físicamente al 100% teniendo como saldo 0.00%.
- El plazo de ejecución real del plan de negocio es de 210 días calendarios, teniendo como un atraso de dos días calendarios.

Que, mediante Informe N° 059-2023-MDSM/SGC, la Oficina de Contabilidad de la MDSM, remite las conciliaciones contables de las liquidaciones financieras de los 41 planes de negocio del 2021-I;

Que, con Informe N° 0104-2023-MDSM-GDEL/SGPROCOMPITE/LACS, con fecha de presentación 13 de junio del 2023, el Economista Luis Américo Carranza Silva – Subgerente de PROCOMPITE (E) de la MDSM, remite a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, donde manifiesta que después de haber realizado la revisión y análisis del informe de cierre y liquidación de la propuesta productiva denominado: **“IMPLEMENTACIÓN DE LA CADENA PRODUCTIVA DE PALTA DE LA EMPRESA AGROFABE SAC, EN LA LOCALIDAD DE RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”**, CON CUI N° 2540393, concluye que se encuentra conforme, de acuerdo a la Directiva de Liquidación;



Que, respecto a la aprobación de la liquidación técnica y financiera del proyecto productivo **“IMPLEMENTACIÓN DE LA CADENA PRODUCTIVA DE PALTA DE LA EMPRESA AGROFABE SAC, EN LA LOCALIDAD DE RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”**, con CUI N° **2540393**, cumplimos con señalar en base a los documentos adjuntos al expediente, que, vía resolución del titular de pliego y/o el funcionario a quien se le haya delegado las facultades respectivas, apruebe la Liquidación Técnica y Financiera del Plan de Negocio.

Que, de lo expuesto la liquidación técnica y financiera de dicho Plan de Negocio, se ajusta a la directiva y al formato 23 expuestas en la presente resolución.

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de Presunción de Veracidad, de Buena Fe Procedimental y, de Predictibilidad o de Confianza Legítima, previstos en los numerales 1.7), 1.8) y 1.15 del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, ya que, me baso a los fundamentos expuestos en los informes indicados;

Por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 113-2023-MDSM-A.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la Liquidación Técnico - Financiera de Plan de Negocio denominado: **“IMPLEMENTACIÓN DE LA CADENA PRODUCTIVA DE PALTA DE LA EMPRESA AGROFABE SAC, EN LA LOCALIDAD DE RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”**, con CUI N° **2540393**, ejecutado por administración directa por un monto de inversión de **S/. 297,982.30** (doscientos noventa y siete mil novecientos ochenta y dos con 30/100 soles) de los cuales **S/. 147,982.30** corresponde al monto cofinanciado ejecutado por la Municipalidad Distrital de San Marcos, y **S/. 150,000.00**, **Corresponde a la contrapartida ejecutada de la AEO**, de acuerdo a los informes técnicos emitidos por la Subgerencia de PROCOMPITE, que forman parte integrante de la presente resolución, según el siguiente detalle:

COD.	NOMBRE DE LA PROPUESTA PRODUCTIVA	PROGRAMADO			EJECUTADO			TOTAL MONTO A LIQUIDAR
		INVERSION TOTAL (S/.)	COFINAN. DE LA MDSM (S/.)	APORTE DEL AEO (S/.)	MONTO ASIGNADO A LA MDSM (S/.)	POR LA MDSM	POR EL AEO	
2540393	IMPLEMENTACIÓN DE LA CADENA PRODUCTIVA DE PALTA DE LA EMPRESA AGROFABE SAC, EN LA LOCALIDAD DE RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH	300,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	147,982.30	150,000.00	297,982.30

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Subgerencia de PROCOMPITE, elaborar el informe de cierre de la propuesta productiva, de acuerdo a lo establecido en la Guía Operativa para la gestión e implementación de PROCOMPITE en los Gobiernos Regional y Locales, y



Comunicar a la Gerencia de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Distrital de San Marcos, como también a la Unidad Técnica de PROCOMPITE de la Dirección de Cooperativas e Institucionalidad, de la Dirección General de Desarrollo Empresarial de PRODUCE para los fines correspondientes.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Subgerencia de PROCOMPITE, a la Gerencia Municipal, Oficina de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

ARTICULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de San Marcos.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
TAMAYO - PERÚ
Ing. Abel R. Mallqui Unchupaico
GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

